

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDGAR ACERO AMAYA
DEMANDADO: TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00170-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que se presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso que estaba programada para el 19 de octubre de 2022, sírvase proveer. Bucaramanga, octubre 18 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2021-00170-00

El representante legal de TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA presentó memorial mediante el cual solicita aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el 19 de octubre de 2022 en razón a que su apoderada judicial se encuentra adelantando tramites del proceso de homologación de sentencia extranjera en República Dominicana.¹

Revisada la solicitud en mención, como quiera que la misma fue presentada con anterioridad a la fecha en que se va a llevar a cabo la diligencia y además se encuentra debidamente soportada con los tiquetes electrónicos expedidos por la aerolínea correspondiente, se atenderá de manera favorable por este Despacho, procediendo a fijar nueva fecha/hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

No obstante, en atención a que el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso para la presente causa vencería el 3 de noviembre de 2022², de conformidad con lo reglado en el inciso 5 de la normativa en mención, teniendo en cuenta que esta dependencia judicial de manera previa tiene fijadas diligencias para dirimir otros asuntos y únicamente cuenta con disponibilidad superada la mentada calenda, necesario resulta prorrogar el término para resolver la primera instancia por un término de seis (6) meses más, contados a partir del tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En tal sentido, se señala el día **LUNES, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 horas de la mañana** para la realización de la diligencia en mención de conformidad con lo reglado en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Valga advertir al representante legal de TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA y a la profesional del derecho que representa sus intereses que esta es la única ocasión en que se acepta una solicitud de reprogramación de la diligencia en cuestión, pues en evento posterior, ante cualquier eventualidad, se deberá sustituir el poder conferido a efectos de lograr la realización de la audiencia.

De otra parte, se recuerda acatar durante toda la actuación el deber contenido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, toda vez que, especialmente, el memorial de aplazamiento no se puso en conocimiento de la contraparte, aun cuando la normativa en mención lo exige, esto sin perder de vista que el incumplimiento de dicha carga podría acarrear multa.

Finalmente, como quiera que el proceso ingresó al Despacho para resolver la

¹ Ver archivo 38 Cuaderno Principal

² Ver archivo 11 Cuaderno Principal

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDGAR ACERO AMAYA
DEMANDADO: TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00170-00

solicitud de aplazamiento de la audiencia sin que se hubiera cumplido el término concedido para que las partes se pronunciaran respecto a la respuesta ofrecida por BANCOLOMBIA SA³, dicho computo (3 días) empezará a contarse nuevamente desde la notificación por estado de la presente providencia. Para los fines pertinentes, por Secretaría garantícese el acceso al expediente a las partes.

SE ADVIERTE sobre el buen manejo que deben dar a la información que se comparte, contrayéndose su revisión a los fines y propósitos del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 075 del 19 de octubre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bd2a5f757ee47c4007028591372d6083a9e8801b85399e00729cd99c6d1737**

Documento generado en 18/10/2022 03:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Ver archivos 34 y 35 Cuaderno Principal